



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	VERBAL-IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD-
SOLICITANTE	IVAN CAMILO MARIN LLANOS
DEMANDADA	DIANA MARCELA VILLA VILLA
MENOR	GABRIELMARIN VILLA
RADICADO	2022-00131-00
AUTO FAMILIA No	249

El señor **IVÁN CAMILO MARIN LLANOS**, mayor de edad y vecino de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder **AMPARO DE POBREZA** a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso **VERBAL-IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD-** de la menor **G.M.V.** que pretende instaurar en contra de la señora **DANNA MARCELA VILLA VILLA**; en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Manifiesta el señor **IVÁN CAMILO MARIN LLANOS**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...*”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **IVÁN CAMILO MARIN LLANOS**, ello, a fin de proveer demanda de **VERBAL –IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- menor G.M.V** que pretende instaurar en contra de la señora **DANNA MARCELA VILLA VILLA**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” al señor **IVÁN CAMILO MARIN LLANOS**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso **VERBAL – IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- menor G.M.V**, que pretende instaurar en contra de la señora **DANNA MARCELA VILLA VILLA**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **IVÁN CAMILO MARIN LLANOS**, se designa a **JUAN GUILLERMO NOREÑA BERRIO**, abogado titulado, quien litiga en este municipio y deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f6fd04479ab362fefe08d468b520e3bd1bf123bd678b245a3480d9da9455ec**

Documento generado en 26/07/2022 02:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>